

Westvaria Real Estate C. V.
Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Ámsterdam



PODER ESPECIAL

Quien suscribe, MARICARMEN PLATA, panameña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, república de Panamá, titular del pasaporte panameño número 1847308, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de STICHTING FRONTAG, Socio General de **Westvaria Real Estate C. V.**, sociedad existente a bajo las leyes de Holanda, desde el 6 de julio de 2011, (la "Sociedad"), debidamente autorizada para este acto según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 13 de agosto de 2013, por el presente documento en nombre y representación de la Sociedad, a efectos que legal y reglamentariamente pueda en virtud de las leyes de la República del Ecuador otorgo PODER ESPECIAL a favor del señor **Carlos Alberto Mata Hanze**, titular del Documento Nacional de Identidad ecuatoriano No. 0908921430, con número de Registro del Colegio de Abogados de Guayas 10828, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alvarado, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:



En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder Especial a favor del **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** de generales antes descritas, para actuar individualmente en nombre y representación de la Sociedad en cualquier parte del mundo para lo siguiente:

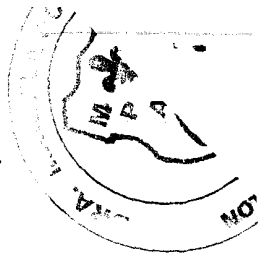
PRIMERO: En representación de **Westvaria Real Estate C. V.** concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviera un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

CUARTO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **Westvaria Real Estate C. V.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

QUINTO: El Apoderado a nombre y representación de la compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas



actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO: El Apoderado podrá, a nombre de **Westvaria Real Estate C. V.**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

SÉPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

NOVENO: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

DECIMO: Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles

DUODECIMO: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad;

DECIMO TERCERO: Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad;

DECIMO QUINTO: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;

DECIMO SEXTO: Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación;

DECIMO OCTAVO: administrar bienes o negocios de la Sociedad;

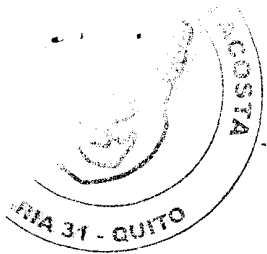
DECIMO NOVENO: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros;

VIGÉSIMO: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones;

VIGÉSIMO PRIMERO: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables;

VIGÉSIMO QUINTO: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad;



166
5664
2236

REPUBLICA de PANAMA



* TIMBRE NACIONAL *

1010.00

16 08 13 P.B. 1077

VIGÉSIMO SEXTO: Depositar dineros de la Sociedad en cualesquiera cuenta bancaria;

VIGÉSIMO SEPTIMO: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas;

VIGÉSIMO OCTAVO: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias;

VIGÉSIMO NOVENO: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías;

TRIGÉSIMO: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones;

TRIGÉSIMO PRIMERO: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora;

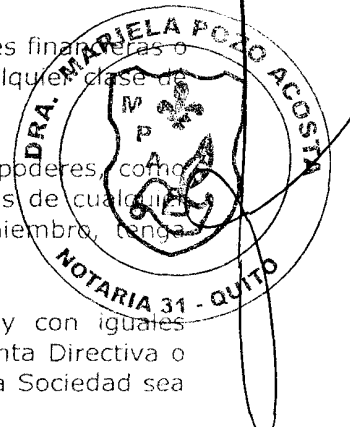
TRIGÉSIMO SEGUNDO: Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;

TRIGÉSIMO TERCERO: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

TRIGÉSIMO CUARTO: Transigir y comprometer por la Sociedad;

TRIGÉSIMO QUINTO: Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes; para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales;

TRIGÉSIMO SEXTO: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por los Apoderados.



Emitido y firmado el 13 de agosto de 2013

MARICARMEN PLATA
Representante Autorizada
STICHTING FRONTAG
Socio General

En fe de lo cual, he expedido el presente documento en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto del año 2013.

Compuesta por:

Yo, el Notario, he leído el contenido del presente documento y he verificado que el contenido del mismo es conforme a lo que se me ha solicitado y que el contenido del mismo es conforme a lo que se me ha solicitado.

16 ABO 2013

APOSTILLE

Comenzada de la noche du 5 octobre 1961

1 País ECUADOR

El presente documento público

2 Fue otorgado por Roberto R. Pineda

3 En la ciudad de QUITO

4 En la fecha del sello/timbre de 16 AGO 2013

CERTIFICADO

16 AGO 2013

5 En la ciudad de QUITO 6 el día

7 por la DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 46500

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZON. DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDEN
CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) UTIL(ES)
ES(SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO
ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON.

QUITO, 10 JUN 2014

LA NOTARIA

[Firma]
Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

